

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Abril ocho de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. 1100131030272021-00021-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra EMPERATRIZ RAMIREZ CASTILLO

Como quiera que este Juzgado había planteado el conflicto negativo de competencia y la Corte Suprema de Justicia determino que el conocimiento corresponde a este Despacho, en consecuencia se procede al estudio de la demanda asi:

Como este Despacho dejo sin valor ni efecto alguno los autos que se habían dictado en este proceso, y al encontrarse la demanda con el lleno de los requisitos establecidos en el Art.399 del C.G.P. el Juzgado dispone:

- 1.- AVOCAR el conocimiento de este proceso por competencia.
- 2.- ADMITIR la presente demanda de EXPROPIACION incoada por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI contra EMPERATRIZ RAMIREZ CASTILLO.
- 2.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de tres días. Art.399.Num.5 del CGP.
- 3.- NOTIFICAR a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P.
- 4.- INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 079-35869 del bien objeto de expropiación. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Guateque (Boyacá) para lo de su cargo. (numeral 1, literal a del Art. 590 del C.G.P.)
- 5.- Para decretar la entrega anticipada del bien dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º. Del art.399 del CGP.
- 6.- RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecfb899eef499365f97fd4d3a75463b292400867b11f53c2511de40f6fd6ed2**

Documento generado en 08/04/2022 07:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>